



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

USHUAIA, 06 de Septiembre de 2021

VISTO Expediente N° MECCT-E-46807-2021 del registro de esta Gobernación, la Ley Nacional 14.473 y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 424/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.E.C.C. y T. N° 424/21 se aprobó la organización de los concursos públicos de antecedentes y oposición para la elección del personal docente de los Bachilleratos Populares de la Provincia.

Que por su Anexo I, se organizan los concursos y se estipulan los requisitos para los/las aspirantes a horas cátedra y cargos docentes.

Que la Ley Nacional 14.473 incluye como condiciones generales para el ingreso a la docencia poseer el título docente nacional que corresponda y/o poseer título oficial técnico profesional.

Que dentro de los requisitos para los/las aspirantes a horas cátedra y cargos docentes explicitados en el citado Anexo, no se encuentran incluidos los postulantes que poseen título oficial técnico profesional.

Que en función de la ampliación de los requisitos para los/las aspirantes a horas cátedra y cargos docentes y la conformación del orden de mérito luego de la Evaluación de antecedentes y oposición se torna necesario establecer un orden de prelación entre las titulaciones de los concursantes.

Que ante lo expuesto se hace necesario sustituir el Anexo I de Resolución M.E.C.C. y T. N° 424/21, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, a fin de ampliar los requisitos para los/las aspirantes a horas cátedra y cargos docentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial N° 1301.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 424/21 por el Anexo I que forma parte integrante de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los listados definitivos de cada instancia concursal tendrán vigencia dentro del ciclo lectivo en el que se llevó a cabo y se recurrirá a los mismos para cubrir cargos y horas cátedra que pudieren quedar vacantes en ese período de tiempo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2062/2021.-

Firmado digitalmente por CUBINO Analía Ines
Fecha: 2021.09.06 17:52:03 -03'00'



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2062** /2021

ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS BACHILLERATOS POPULARES

Los concursos de antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra y cargos docentes de los Bachilleratos Populares serán públicos y se llevarán a cabo previamente al inicio del ciclo lectivo, pudiéndose implementar una vez iniciado el mismo en virtud de dos razones:

- En el caso de tratarse del primer concurso público a partir de la publicación de la presente Resolución;
- En el caso de que, en el listado de orden de mérito confeccionado en la instancia previa al inicio del ciclo lectivo, no existan postulantes en condiciones de ser designados en las horas y/o cargos.

I. Convocatoria e inscripción

1- La convocatoria al concurso estará a cargo de la institución y será elevada a la autoridad jurisdiccional inmediata superior para su difusión en los medios de comunicación dispuestos por este ministerio. En la misma se informará a los/as aspirantes:

- Las horas cátedra y/o cargos docentes vacantes y su situación de revista
- Fechas de apertura y cierre, modo y lugar de la inscripción
- El cronograma del concurso (fechas de publicación de nómina definitiva de aspirantes, de presentación de antecedentes y proyectos/propuestas, de entrevistas, de publicación de los resultados del concurso, de notificación del orden de mérito a los/as postulantes y de presentación de reclamos)
- Requisitos que deben reunir los aspirantes para cada cargo.

2- Finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría de la institución confeccionará la nómina de aspirantes correspondiente.

II. Requisitos para los/as aspirantes a horas cátedra y cargos docentes

1- Requisitos para los/as **aspirantes a horas cátedra**:

- a- Los/as postulantes a horas cátedra deberán estar inscriptos/as y merituados/as en el listado de Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Secundario para el/los espacio/s curricular/es a concursar o, en su defecto, presentar Certificado de Alcances, Competencia e Incumbencias para el desempeño de la Docencia en el Nivel Secundario de la Modalidad EPJA de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
- b- Deberán presentar una propuesta de enseñanza enmarcada en la estructura curricular jurisdiccional de la EPJA y en el proyecto educativo institucional del Bachillerato Popular.

2- Requisitos para los/as aspirantes al cargo de **Tutor/a**:

- a- Los/as aspirantes al cargo de Tutor/a deberán poseer título docente para el nivel secundario.
- b- Deberán presentar un proyecto que contemple estrategias para el sostenimiento de las trayectorias de los/as estudiantes, articulación con la comunidad educativa y otros aspectos relevantes que contribuyan al proceso de enseñanza y de aprendizaje.

3- Requisitos para los/as aspirantes al cargo de **Coordinador/a**.

- a- Los/as aspirantes al cargo de Coordinador/a deberán poseer título docente para el nivel secundario y contar con, al menos, 1 (un) año de experiencia en la institución, habiéndose desempeñado en horas cátedra y/o cargos docentes.
- b- Los/as postulantes a Coordinador/a deberán presentar un proyecto que contemple acciones vinculadas a la organización de la propuesta curricular de la institución y al asesoramiento en torno a las definiciones sobre la enseñanza.

4- Requisitos para los/as aspirantes al cargo de **Director/a**.

- a- Los/as aspirantes al cargo de Director/a deberán poseer título docente para el nivel secundario y contar con, al menos, 1 (un) año de experiencia en la institución, habiéndose desempeñado en horas cátedra y/o cargos docentes.
- b- Los/as postulantes a Director/a deberán presentar una propuesta de acción contextualizada, que aborde alguna problemática institucional, en el marco del proyecto político-pedagógico del Bachillerato Popular.

III. Condiciones para los/as aspirantes a horas cátedra y cargos docentes que no reúnen los requisitos del Título II

Los/as aspirantes que se presenten al concurso y no reúnan los requisitos expresados en el punto II. 2. a., II. 3. a. y II. 4. a. podrán participar del mismo cuando reúnan las siguientes condiciones.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2062

...///2.-

1- Aspirantes a Tutor/a

a- Poseer título oficial técnico y/o profesional emitido por instituciones de Nivel Superior en el campo de la Educación, el Trabajo Social, la Psicología o la Psicopedagogía.

2- Aspirantes a Coordinador/a.

a- Poseer título oficial técnico y/o profesional emitido por instituciones de Nivel Superior en el campo de la Educación.

3- Aspirantes a Director/a

a- Poseer título oficial técnico y/o profesional emitido por instituciones de Nivel Superior y al menos 1 (un) año de experiencia en la institución, habiéndose desempeñado en horas cátedra y/o cargos docentes.

IV. Comisión evaluadora

1- Se constituirá una comisión evaluadora compuesta por:

- Un/a referente del Bachillerato Popular,
- Un/a referente designado por el Ministerio de Educación,
- Un/a integrante de organizaciones sociales/sindicales que formen parte o estén relacionados con el proyecto educativo del Bachillerato Popular y
- Un estudiante en carácter de veedor/a.

2- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las propuestas presentadas por los/as postulantes, según ítems, criterios y puntuación establecidos por la institución;
- Realizar las entrevistas individuales a los/as aspirantes y la evaluación correspondiente según los ítems, criterios y puntajes establecidos por la institución;
- Confeccionar los listados por orden de mérito.

V. Evaluación de antecedentes y oposición

1- La institución establecerá los ítems o aspectos a evaluar en cada una de las instancias del concurso, formulará los criterios y distribuirá los puntajes.

2- Los criterios para la merituación estarán en consonancia con:

- Lo establecido en la normativa vigente para el desarrollo de las tareas correspondientes a los cargos docentes y las horas cátedra;
- El proyecto político-pedagógico Institucional.

3- La institución construirá una planilla de merituación a los efectos de registrar el puntaje obtenido por los/as postulantes en cada instancia.

4- Valoración de antecedentes.

a- La Comisión Evaluadora calificará los antecedentes de los/as postulantes en base a la documentación presentada.

5- Evaluación de oposición.

a- La etapa de oposición constará de:

- Entrega de una Propuesta/Proyecto y
- Entrevista.

b- El/la concursante entregará la propuesta en la fecha establecida en el cronograma del concurso.

c- Todos/as los/as concursantes que hayan presentado la propuesta pasarán a la entrevista de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma.

d- Cada instancia de la evaluación de oposición –propuesta/proyecto y entrevista- se calificarán por separado.

e- Finalizada la evaluación de oposición, la Comisión Evaluadora calculará el puntaje total obtenido por cada participante, sumando el puntaje de los antecedentes más las calificaciones de las dos etapas de la evaluación de oposición -propuesta/proyecto y entrevista.

f- Luego de obtenidos los puntajes totales, la Comisión Evaluadora elaborará los listados de concursantes por orden de mérito, indicando el puntaje total para cada uno/a de acuerdo al siguiente detalle:

Horas Cátedra – Primer Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes con título docente en el/los espacio/s curricular/es a concursar según lo indicado por la Junta de Clasificación y Disciplina o el Certificado de Alcances, Competencia e Incumbencias para el desempeño de la Docencia.

///...3.-



...///3.-

Horas Cátedra – Segundo Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes con título Habilitante en el/los espacio/s curricular/es a concursar según lo indicado por la Junta de Clasificación y Disciplina o el Certificado de Alcances, Competencia e Incumbencias para el desempeño de la Docencia.

Horas Cátedra – Tercer Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes con título Supletorio en el/los espacio/s curricular/es a concursar según lo indicado por la Junta de Clasificación y Disciplina o el Certificado de Alcances, Competencia e Incumbencias para el desempeño de la Docencia.

Tutor/a – Primer Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes que posean título docente para el nivel. (Punto II. 2. a.).

Tutor/a – Segundo Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes que posean título oficial técnico y/o profesional emitido por instituciones de Nivel Superior en el campo de la Educación, el Trabajo Social, la Psicología o la Psicopedagogía. (Punto III. 1. a.)

Coordinador/a – Primer Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes que posean título docente para el nivel secundario y cuenten con, al menos, 1 (un) año de experiencia en la institución, habiéndose desempeñado en horas cátedra y/o cargos docentes. (Punto II. 3. a.).

Coordinador/a – Segundo Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes que posean título oficial técnico y/o profesional emitido por instituciones de Nivel Superior en el campo de la Educación. (Punto III. 2. a.).

Director/a – Primer Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes que posean título docente para el nivel secundario y cuenten con, al menos, 1 (un) año de experiencia en la institución, habiéndose desempeñado en horas cátedra y/o cargos docentes. (Punto II. 4. a.).

Director/a – Segundo Listado

Se confeccionará de acuerdo al orden de mérito de los/as postulantes que posean título oficial técnico y/o profesional emitido por instituciones de Nivel Superior y al menos 1 (un) año de experiencia en la institución, habiéndose desempeñado en horas cátedra y/o cargos docentes. (Punto III. 3. a.).

g- Se otorgarán las **horas cátedra**, sean interinas o suplentes, al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Primer Listado.

En caso de que el Primer Listado no contenga postulantes merituados/as o se haya agotado, se procederá a designar al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Segundo Listado.

Finalmente, en el caso de que el Primer y Segundo Listado no contengan postulantes merituados/as o se hayan agotado, se procederá a designar al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Tercer Listado.

Se otorgará el cargo de **tutor/a**, sea interino o suplente, al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Primer Listado.

En caso de que el Primer Listado no contenga postulantes merituados/as o se haya agotado, se procederá a designar al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Segundo Listado.

Se otorgará el cargo de **Coordinador/a**, sea interino o suplente, al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Primer Listado.

En caso de que el Primer Listado no contenga postulantes merituados/as o se haya agotado, se procederá a designar al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Segundo Listado.

Se otorgará el cargo de **Director/a**, sea interino o suplente, al/a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Primer Listado.

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2062

...///4.-

En caso de que el Primer Listado no contenga postulantes merituados/as o se haya agotado, se procederá a designar a el/la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total en el Segundo Listado.

Para todos los casos, ante la igualdad en el puntaje, se preferirá al/a la postulante con mayor antigüedad en el Bachillerato Popular.

h- La institución notificará del orden de mérito a los/as postulantes.

VI. Reclamos

1- Los reclamos y objeciones sobre el orden de mérito publicado deberán ser explícitamente fundados y presentados por escrito a las autoridades de la Institución en el lapso estipulado para tal fin.

VII. Elaboración y publicación de los listados definitivos

1- Luego de resueltos los reclamos y objeciones que pudieren presentarse, se elaborarán y publicarán los listados definitivos.

VIII. Designaciones

1- Para ser designados en las horas cátedra y/o cargos, los/as postulantes deberán reunir las condiciones estipuladas por la Jurisdicción para tal fin, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

2- El cargo de Director/a tendrá una duración de 6 seis años.

Firmado digitalmente por CUBINO

Analía Ines

Fecha: 2021.09.06 17:52:35 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO SUTIL CANDELA BELEN
Gobierno de Tierra del Fuego
SUBSECRETARIA
07/09/2021 17:01